

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0381/2022-SIDE/DI, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, ASISTIDA POR EL MF. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA DIRECTOR DE INDUSTRIA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA” REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO VALADEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA BENEFICIARIA”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo”, que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Con ello, el impulso a las pequeñas y mediana empresas en Chihuahua puede ser una de las claves para la reactivación económica. No solo se requieren de insumos para el impulso de dichas empresas, se debe

promover una cultura del emprendedor, en donde el gobierno los asesore y apoye para lograr sus cometidos. Una gran cantidad de empleos depende de su éxito.

Posicionar a Chihuahua como uno de los destinos de inversión mas atractivos, no solo del país, sino también a nivel internacional, requiere de la incorporación de tecnologías y procesos mas avanzados en la producción industrial. El apoyo para capacitar y certificar a las empresas, en la mejora de sus productos con un valor agregado, es una necesidad latente que puede traer consigo beneficios no contemplados hasta ahora.

Con lo anterior se contribuye al cumplimiento del Tema 4 "Apoyo a la Industria"; Objetivo específico el cual consiste en "Incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado", relacionado con la línea Estrategia 3 "Apoyar la capacitación técnica, empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria" y con impacto en la línea de acción 2 "Impulsar programas y proyectos para la certificación en sistemas de la calidad de las empresas del sector industrial del estado", correspondientes al "Eje 2. Crecimiento económico innovador y competitivo", plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las

facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

1.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

1.6. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 288, a Folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

1.7. El **MF. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Industria de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 018, a folio 018, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

1.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001659 de fecha de creación 07 de octubre de 2022 del presente, por la cantidad de **\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la cuenta No. **101-5231101001-43301-109-999999-000-000- 10431022- 342- 1S039B1- C0201- E203T2- 18- 1110199-00000000** debidamente autorizada por Daniel Benítez Rojas Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para cubrir parcialmente los gastos del programa de certificaciones especializadas en soldadura industrial, para el fortalecimiento de las empresas chihuahuenses, que será desarrollado por CANACINTRA Chihuahua.

1.9. Que con fecha 04 de Octubre del 2022, el Comité Técnico de Evaluación del Programa Fortalecimiento y Desarrollo Industrial 2022, autorizó la aportación a CANACINTRA.

1.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA" QUE:

[Redacted area]

P
J

[Redacted area]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

II.6. Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2022 y recibido a los 18 días del mismo mes y año, dirigido a la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios, Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, solicitó un apoyo para el proyecto de "CALIFICACIONES ESPECIALIZADAS EN SOLDADURA 2022"

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a otorgar a "LA BENEFICIARIA", un apoyo económico por la cantidad **\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, destinados a cubrir parcialmente el costo generado por el desarrollo del proyecto de "CERTIFICACIONES ESPECIALIZADAS 2022", el cual tendrá verificativo del mes de octubre al mes de diciembre de 2022, para el fortalecimiento de las empresas chihuahuenses, agregando valor y calidad en sus productos y servicios, de conformidad al **Anexo 1**.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO).

Mediante la realización del objeto del presente instrumento, se busca calificar el proceso, así como el personal de 4 empresas legalmente constituidas y seleccionadas por el Consejo Directivo de "LA BENEFICIARIA", en lo referente al desarrollo de especificaciones de procedimientos de soldadura (WPS), calificación de procedimientos

de soldadura (PQR) y calificación de soldadores (WPQ), relacionado con soldadura industrial y con ello, finalmente obtener la certificación.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

Serán hasta 4 empresas las seleccionadas del listado de participantes que, atendiendo al cuestionario diagnóstico solicitado por "LA BENEFICIARIA", resultaran elegidas para la capacitación objeto del presente convenio; las empresas participantes son:

- Desarrollo de Ingeniería y Contratación, S.A. de C.V.
- Talleres Hernández, S.A. de C.V.
- Industrias Kuzzy de México, S.A. de C.V.
- Productos metálicos y acrílicos, S.A. de C.V.
- Industrias Montilla, S.A. de C.V.
- IPEC Ingeniería, S.A. de C.V.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

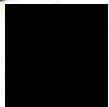
El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de los recursos de la Secretaría de Hacienda, a nombre de "**CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA**", previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación correspondiente, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, "LA BENEFICIARIA", se obliga a exhibir, al (la) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, los siguientes documentos:

- 1) **Antes del 30 de diciembre de 2022**, el original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL PODER EJECUTIVO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2022.
- 2) **Dentro del periodo de 30 (treinta) días hábiles al cumplimiento del objeto**, un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. – FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

"LA BENEFICIARIA" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere "EL PODER EJECUTIVO", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en 

términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

“EL PODER EJECUTIVO” a través de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que “LA BENEFICIARIA” no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de “LA BENEFICIARIA”, estableciendo como fecha límite el día 03 de Febrero de 2023.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“EL PODER EJECUTIVO” a través del (la) Titular de la Dirección de Industria dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a “LA BENEFICIARIA”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“LA BENEFICIARIA” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA BENEFICIARIA” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para “EL PODER EJECUTIVO” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “LA BENEFICIARIA” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona física, que recibe recursos públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “LAS PARTES” se sujetan expresamente

a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


M.F. LEONEL ENRIQUE CHAVIRA ACOSTA
DIRECTOR DE INDUSTRIA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0381/2022-SIDE/DI, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

ANEXO 1

RELATIVO AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0381/2022-SIDE/DI, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO



N°	Actividad	Quién (Responsable)	Cuándo (Semanas)												Porcentaje de avance			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12				
1	Verificación de los procesos de soldadura actuales, para determinar las variables.	TISSA																0%
2	Identificación de necesidades y definición de "targets" para el recurso.	Empresa beneficiada / TISSA /																0%
3	Desarrollo de PWPSs (Pre Welding Procedure Specifications)	TISSA																0%
4	Realización de probetas (cupones) para ensayos.	Empresa beneficiada /																0%
5	Realización de pruebas de laboratorio aplicables. (Doblez, Tracción, Macrografías).	TISSA																0%
6	Documentar resultados de pruebas en PQRs (Procedure Qualification Records)	TISSA																0%
7	Desarrollo de WPSs oficiales en función de los resultados de los PQRs.	TISSA																0%
8	Entrega formal de WPSs para su divulgación.	TISSA																0%
9	Realización de probetas (cupones) para ensayos para la calificación de soldadores WPQR (Welder Performance Qualification Record).	Empresa beneficiada / TISSA																0%
10	Realización de pruebas de laboratorio aplicables. (Doblez, Tracción, Macrografías). Para WPQRs.	TISSA																0%
11	Documentar resultados de pruebas en WPQRs (Welder Performance Qualification Records)	TISSA																0%
12	Entrega formal de WPQRs para su divulgación.	TISSA																0%

Nota: (1) Las instalaciones, materiales y equipo requerido para las actividades 4 y 9 serán provistas por la empresa beneficiada. (2) Los soldadores serán considerados aprobados únicamente si los resultados de los ensayos mecánicos son aprobatorios.

[Handwritten signatures and marks]